

**AÑO XIV, SERIE II**

---

REVISTA  
DE  
**CIENCIAS ECONOMICAS**

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

DIRECTORES

**Ing. F. Pedro Marotta**  
Por la Facultad

**Enrique Julio Ferrarazzo**  
Por el Centro de Estudiantes

**Adelino Galeotti**  
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

**Dr. Guillermo Garbarini Islas**

**Dr. Alfredo S. Gialdini**  
Por la Facultad

**Jacinto González**  
Por el Centro de Estudiantes

**Salvador Russo**  
Por el Centro de Estudiantes

ADMINISTRADOR

**Juan C. Chamorro**



DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CALLE CHARCAS, 1835  
BUENOS AIRES

## La acción obrera <sup>(1)</sup>

---

14.—*Petición presentada al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Estanislao S. Zeballos, por la Federación Obrera Argentina, en 1892.*

El primero de mayo de 1892 el Comité Federal de la Federación Obrera Argentina presentó un extenso memorial al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Estanislao S. Zeballos. El escrito abogaba por el establecimiento de doce leyes obreras. Estaba firmado por las siguientes personas: Leoncio Bagés, G. Hummel, Augusto Kühn, Carlos Manli, Ramón Perera, José Roca, Pedro Burgos, Ramón Vidart y G. Nohke. Se publicó en el número 67 del semanario "El Obrero".

En su primer capítulo hacía una crítica de las instituciones existentes. Se dirigían al ministro de Relaciones Exteriores en su carácter de jefe del Departamento Nacional de Inmigración y de la Oficina de Trabajo, por ser la autoridad que tenía el gobierno de todas aquellas cosas que afectaban grandemente al proletariado.

Afirmaba primeramente que la República Argentina carecía de aquellas instituciones que en los países civilizados constituían los órganos defensores de los trabajadores. Criticaba la acción limitada y perjudicial que realizaba del Departamento Nacional de Inmigración y la Oficina de Trabajo, que entregaban los obreros indefensos a los industriales, desligándose luego en todo de su suerte. Los obreros se veían obligados a vender sus fuerzas de trabajo a precios que equivalían a los alimentos indispensables para sobrellevar una vida miserable.

---

(1) Ver número anterior.

Observaba que el Estado, mediante monopolios, privilegios y subvenciones, favorecía a la clase alta de los grandes hacendados y propietarios del suelo, a quienes se les entregaban las finanzas, los bancos y los empleos públicos. Las contribuciones directas, que sostenían a toda esa sociedad, eran injustas porque las pagaban la mayoría del pueblo que eran los trabajadores.

El Estado protegía a los financistas y bolsistas al garantizar las compañías capitalistas, los títulos de la deuda pública y demás colocaciones de dinero. Protegía al comercio con los puertos, ferrocarriles, telégrafos, etc. Protegía al industrial, al pequeño capitalista, al colono y al chacarero, mediante el sistema proteccionista, las tarifas aduaneras a la importación, las exposiciones y las oficinas nacionales. Solamente la clase proletaria —decían—, no merece la protección del Estado, a pesar de ser los verdaderos y únicos productores, los que cuidan el ganado, los que labran la tierra, los que atienden la manufactura y el comercio.

Sostenían que al obrero no se les reconocía derechos y garantías. No tenía justicia, porque ésta era un instrumento de los capitalistas y un expediente muy caro e inseguro.

Los tribunales menores, las alcaldías y los juzgados de paz eran un oprobio de la Nación —según decían los obreros indignados—, y una ignominia para un Estado civilizado como el nuestro. En el mismo Congreso Nacional se había declarado públicamente que en el año 1891 los asuntos entrados en los juzgados de paz de la Capital Federal habían sido más de 16.000 y que solamente habían sido despachados 6.000. Estos asuntos de menor cuantía eran los que —precisamente—, afectaban de una manera directa a los obreros. Estos se preguntaban —entonces—, si en la capital federal se podía contemplar esa situación tan anormal, que se podía esperar de los tribunales de las provincias donde todo era arbitrariedad y desbarajuste?

Seguidamente denunciaban la existencia de la esclavitud en la República Argentina; la existencia del sistema del **peonaje** que se conservaba en el interior de las estancias; la existencia de los contratos escritos de trabajo extorsivos e ilegales; las libretas de multas de los capataces de taller que reemplazaban al látigo del mayoral de esclavos.

Protestaban contra los empleadores que desconocían el derecho de personalidad de los obreros; de los derechos a la vida, salud, integridad corporal, honor, inteligencia y moral de los trabajadores. Los reglamentos de taller dictados a voluntad, por cada uno de los patrones, susplantando las leyes vigentes. Los patrones eran partes y jueces en causas propias.

Los salarios no se pagaban con puntualidad. Hasta las oficinas públicas, nacionales y municipales, debían varios meses de sueldo a sus obreros.

La Oficina de Trabajo extraviaba en el interior del país a miles de trabajadores con promesa de buenos salarios y condiciones de vida, pero no cumplía con ellas; se desligaba de los obreros apenas éstos se incorporaban a las industrias. Y, por otra parte, perseguía a los obreros desocupados, con el pretexto que se combatía al “**atorrantismo**”.

Los obreros no podían coaligarse para defenderse porque se les perseguía con la policía que exacerbaba los ánimos inútilmente y provocaba conflictos.

La situación económica de los obreros era desesperante. La desvalorización del papel moneda respecto del precio del oro incidía totalmente en los salarios. El tesoro nacional estaba constituido, en base del oro, porque se debía oro al extranjero y se cobraba el impuesto aduanero en igual especie; el comercio tenía igual base, porque adquiría del exterior mercaderías con precio en oro; los consumos internos tenían base oro, porque hasta los precios del comercio menor se fijaban en pesos papel al cambio del día en oro; las empresas de navegación estaban a oro porque trabajaban con el fin de pagar una renta a un capital en oro; los ferrocarriles estaban en iguales condiciones porque no eran otra cosa que una inversión de capitales europeos en oro; las industrias ganadera y agrícola tenían una base idéntica por que recibían en pago de sus productos el precio en oro; únicamente los salarios de los obreros tenían una base papel, cuyo valor oscilaba diariamente adquiriendo valores irrisorios. Todos cobraban a oro menos los obreros que debían —a pesar de ello—, pagar como todos con base oro.

Los salarios eran reducidos. Un carpintero, de la ciudad de Buenos Aires ganaba \$ m.n. 3.— al día o sea 30 centavos por hora; el precio del pan era de 35 centavos el kilogramo; la proporción era de 30 : 35 o sea de 1 : 0,8. En Filadelfia el coeficiente era de 1 : 5,5, o sea que el carpintero de Filadelfia podía comprar —con el mismo trabajo— siete veces más que su colega de Buenos Aires, medios de subsistencias.

La supervalía, que indicaba el grado de explotación del obrero, en el ramo de carpintería de obra blanca y con trabajo a destajo, era de 125 por ciento y de 470 por ciento para la ebanistería fina. En Europa —sostenían— rara vez pasaba de 100 por ciento y en EE. UU. de 150 por ciento.

El grado de explotación de la fuerza del trabajo humano en

la cría del ganado lanar en la provincia de Buenos Aires era superior al existente en cualquier parte del mundo, con excepción del trabajo de algunas minas muy ricas. El trabajo del puestero en sociedad en la provincia de Buenos Aires producía una supervalía de 1.500 por ciento; el horario de trabajo era de 16 horas diarias, de las cuales una sola producía el salario y las quince restantes producían la supervalía para el patrón. Por otra parte el "standard of life" del proletario agrícola era casi igual al que tenía el árabe de Argelia, el fela de Egipto o el negro del Brasil.

Los obreros desocupados en la ciudad de Buenos Aires eran más o menos 15.000; el total de los obreros sin trabajo en la República Argentina eran 50.000; además, existían obreros que trabajaban pocos meses del año, como ser, los que se ocupaban de levantar las cosechas.

La emigración aumentaba y la inmigración disminuía. Las poblaciones europeas se sentían influenciadas ya de esta situación poco atrayente. Todo esto perjudicaba la economía nacional.

En su segundo capítulo la memoria elevada por el Comité Federal de la Federación Obrera Argentina, trataba del problema obrero argentino.

Significaba a los poderes públicos que el desarrollo de la producción capitalista salvaría a la Nación, pero ese proceso necesitaba del concurso del proletariado que afirmaba sus fuerzas por medio de la inmigración. La inmigración proletaria — fuente de la prosperidad nacional—, debía ser protegida por medidas de gobierno tendientes a mejorar las condiciones de existencia.

Estas medidas habían sido adoptadas hacía tiempo por las naciones extranjeras, por intermedio de los gobiernos nacionales o municipales. Los Congresos habían dictado leyes protectoras del trabajo; los gobiernos habían creado las comisiones investigadoras, las inspecciones de talleres y fábricas y los consejos de trabajo; se habían establecido las secretarías del trabajo — como verdaderos ministerios—, en Suiza y EE. UU.; y las municipalidades habían fundado —en Francia e Italia—, las Bolsas de trabajo, que funcionaban con éxito, mejorando las condiciones de existencia del proletariado.

Los obreros decían que no pedían absolutamente nada que estuviera en contradicción de los principios de derecho que informaban las instituciones republicanas, sino que las leyes que solicitaban se deducían estrictamente de los principios fundamentales de la filosofía del derecho.

De las doce leyes —que solicitaban en el tercer capítulo—, las once primeras emanaban del “derecho de la personalidad”, para garantizar al obrero su vida, la integridad de su organismo físico y su ser moral e intelectual. Sus prescripciones ampliaban las reglas sentadas por el Código Civil en las partes siguientes: Libro I, sección 1.<sup>a</sup>, título VII, que trata de las obligaciones de hacer; y libro II sección 2.<sup>a</sup>, título VI, capítulo VIII, que trata de la locación de servicios.

Las prescripciones del Código Civil se consideraban insuficientes para hacer responsables a los patrones de la vida, integridad corporal, salud, fuerza de trabajo, inteligencia, honor y moralidad de los obreros.

La última ley solicitada nace del principio de que —“nadie puede ser juez en causa propia”.— Trata de anular el despotismo patronal que cada empresario adopta dentro de su taller, mediante el reglamento interno que establece. Lo mismo ocurre en los talleres de las grandes empresas que en los de las pequeñas; lo mismo ocurre en las estancias que en las explotaciones agrícolas.

En el tercer capítulo de la memoria presentada por los obreros al Ministro de Relaciones Exteriores, se determinaba el derecho obrero argentino y las fórmulas legales escritas de la legislación obrera argentina. Este capítulo concretaba las aspiraciones proletarias en el proyecto de *doce leyes* tuitivas de los trabajadores.

La *primera ley* solicitada se refería a la “limitación de la jornada de trabajo a un máximo de ocho horas para los adultos”. Fundamentaban este pedido en razones de orden fisiológico. Los obreros deseaban alargar sus vidas que agostaban por el exceso de trabajo. Las estadísticas de Alemania demostraban que un clérigo vivía 62 años y los obreros en general de 25 a 33 años.

Los obreros querían tener tiempo para instruirse. El horario de 10, 12 y 16 horas diarias de trabajo impedía desarrollar las facultades intelectuales.

El grado de productividad del trabajo aumentaría con el establecimiento de la jornada legal de ocho horas. La productividad del trabajo disminuye con el aumento de la jornada de labor. La productividad se aumenta enormemente cuando la cultura del obrero es mayor.

El Comité Consultivo de Higiene de Francia había informado a la Cámara legislativa de aquel país en el proyecto Ferroul, que era conveniente el establecimiento de la jornada legal de

ocho horas. Fundaba esta resolución en veinte razones de orden técnico. Con la jornada legal de ocho horas la salud, vida y capacidad intelectual del obrero estaría en razón inversa de su improductividad, embrutecimiento y mortalidad. La producción industrial no disminuiría; las huelgas no se producirían; la desocupación sería rara y el comercio al por menor se desarrollaría enormemente.

El sabio M. Aglavet, director de la Biblioteca Científica Internacional y profesor de ciencias financieras de la Universidad de París se había declarado — en nombre del Derecho y de la Justicia—, partidario de la jornada legal de ocho horas.

Por otra parte, la jornada de ocho horas ya había sido adoptada con éxito. El gran establecimiento metalúrgico La Donnersmarkhütt, las minas fiscales de Saarbrücken, las hulleras de Pennsylvania, habían establecido la jornada de ocho horas. Jornada reclamada por los mismos capitalistas, accionistas, directores y empleados. En varias ciudades inglesas y la misma municipalidad de Londres — muy conservadora—, habían adoptado la jornada de ocho horas para sus empleados.

La *segunda ley* solicitada se refería a la “prohibición del trabajo a los niños menores de 14 años de edad, y reducción de la jornada a seis horas diarias para los jóvenes de ambos sexos de 14 a 18 años de edad”. La explotación del trabajo de los niños es inhumano. Es una venta simulada de los hijos transformados en herramientas, que perjudican al trabajo de los adultos y a la vitalidad de la sociedad en sus mismas raíces.

Niños de 10 a 11 años de edad trabajan y perecen en los talleres ferroviarios. Los hijos de los pobres vivían raquíticos, morían o volvían idiotas. El gobierno por humanidad y para salvar a la familia argentina debía legislar sobre el trabajo del niño.

La *tercera ley* se refería a la “abolición del trabajo de noche, exceptuando ciertos ramos de la industria, cuya naturaleza exige un funcionamiento no interrumpido”. En este sentido los obreros traían a colación las palabras del doctor Farro — miembro de la Comisión Investigadora del Parlamento Francés—, quien decía que el trabajo nocturno no solamente es un modo de matar prematuramente, sino que era uno de los métodos más crueles de matar. La fisiología defendía este proyecto que la ley francesa había adoptado en ese mismo año de 1892.

La *cuarta ley* se refería a la “prohibición del trabajo a la mujer en todos los ramos de industria que atentan con particu-

laridad el organismo femenino". Se trataba de defender a la mujer para defender a la especie y a la sociedad futura.

Había que evitar que la mujer se transformara en una bestia de carga en contra de todos aquellos atributos femeninos que distingue nuestra raza y que va marcando su evolución ascendente. Los salarios pagados a las mujeres eran infinitesimales en comparación con la fuerza de trabajo que proporcionaban para sostener industrias importantes como son las de los fósforos, cigarrillos, confección de ropas y camisas, etc., etc.

La *quinta ley* se refería a la "abolición del trabajo de noche a las mujeres y a los obreros menores de 18 años". Estaba fundada en los mismos principios que las anteriores y especialmente en las razones que informaban la tercera ley proyectada.

La *sexta ley* se refería al "descanso no interrumpido de treinta y seis horas, por lo menos, en cada semana, para todos los trabajadores". El descanso podía ser dominical o hebdomadario, pero lo esencial era que se prolongara durante treinta y seis horas seguidas por razones fisiológicas.

La *séptima ley* se refería a la "prohibición de cierto género de industrias y ciertos sistemas de fabricación, perjudiciales a la salud de los trabajadores". Se trataba de evitar que se utilizaran los métodos de fabricación que envenenaban a los obreros. Se fabricaba el fósforo con fósforo amorfo en perjuicio evidente de los obreros—mujeres y niños—, que eran la base de nuestra sociedad. Los obreros terminaban este pedido con las siguientes palabras gráficas: *En los productos de la industria nacional va pegada la sangre de los infelices ocupados en su elaboración.*

La *octava ley* se refería a la "prohibición del trabajo a destajo y subasta". El proyecto tocaba—como decían los obreros—, una de las llagas más asquerosas del organismo social de aquel entonces. La industria domiciliaria de la ciudad de Buenos Aires, con la institución del trabajo a destajo, ultrajaba la humanidad, porque era el suicidio voluntario y provocado por los mismos obreros.

La *novena ley* se refería a la "inspección minuciosa de talleres y fábricas, por delegados remunerados por el Estado, elegidos—al menos la mitad—, por los mismos trabajadores". Las inspecciones tenían por objeto corporizar la intervención del Estado en las industrias para salvaguardar los derechos y garantías de los trabajadores. Las industrias mejorarían al tenerse excelentes condiciones de seguridad e higiene en los talleres.

La *décima ley* se refería a la "inspección sanitaria de las habitaciones. Vigilancia rigurosa sobre la fabricación y venta de las bebidas y demás alimentos, castigando severamente a los fabrican-



tes falsificadores y adulteradores". El proyecto tendía a resolver uno de los principales problemas de la clase media y baja de la ciudad de Buenos Aires, que pagaba altos alquileres para poder ocupar viviendas miserables.

Los conventillos y las casas de inquilinato eran una de las características de Buenos Aires. Los obreros pagaban por este servicio, mal otorgado, el 50 y el 60 por ciento de sus salarios. Los obreros comparaban estas habitaciones con las viviendas de los kulis chinos, en pueblos como Singapore, Cantón o Macao. El obrero de la ciudad de Buenos Aires vivía—en su casi totalidad—, en tugurios infectos y apestados.

La *undécima ley* se refería al "seguro obligatorio de los obreros contra los accidentes del trabajo a expensas de los empresarios y del Estado". La institución ya funcionaba obligatoriamente en otras naciones. Era necesario garantizar la vida de los obreros y la suerte de sus familias, respecto de los accidentes ocurridos en el trabajo.

Finalmente, la *duodécima ley* se refería a la "creación de tribunales especiales, compuestos de árbitros — prudhommes —, nombrados en parte por los obreros y en parte por los patrones, los cuales se dedicarían a la solución pronta y gratuita de todas las cuestiones suscitadas entre obreros y patrones". Este proyecto solucionaba el despotismo patronal instituído dentro de los talleres bajo la forma de reglamentos. Los patrones dejarían de ser jueces en causas propias y los obreros dejarían de ser víctimas de la arbitrariedad.

Con este proyecto de ley el Comité Federal de la Federación Obrera Argentina terminaba el petitorio elevado el primero de mayo de 1892 al ministro de Relaciones Exteriores, doctor Estanislao S. Zeballos, para solicitar—dentro del derecho vigente—, las normas legales que lo desvirtuarían totalmente. Terminaba así el pedido de una legislación de clase, de la clase proletaria, que—como ellos decían—, era una clase consciente de su importancia como clase productora y de su misión como elemento progresista de la sociedad.

Los obreros dejaban constancia de esta manera, que reclamaban—como los más débiles en la lucha por la existencia—, la protección del Estado contra el despotismo, que nace de las prerrogativas de la propiedad capitalista, en honor de los sagrados principios de libertad e igualdad que la Constitución argentina reconoce como base de la sociedad y del Estado.

15.—*Proyecto presentado al Concejo Deliberante Municipal, a principios de 1892, por la Federación Obrera Argentina.*

En la sesión del 13 de marzo de 1892, realizada por el Comité Federal de la Federación Obrera Argentina, se acordó presentar al Concejo Deliberante Municipal un nuevo proyecto tendiente a mejorar la suerte de los trabajadores. Este proyecto fué publicado el 26 de marzo de 1892 en el número 62 del semanario "El Obrero".

Este proyecto trataba quince puntos distintos, en forma de considerandos, la situación del proletariado argentino, de los habitantes de la República—nacionales y extranjeros—, y en particular, los de la capital federal, que sufrían enormemente los efectos de la crisis del año 1890, toda esa serie de reajustes que sumergía al país en general, a las industrias, comercio y crédito en una depresión económica y en un abatimiento espantoso.

Las estadísticas demostraban la pobreza, la ruina y la bancarrota de los elementos de la sociedad y especialmente de los trabajadores, que necesitaban diversificar sus labores para evitar la desocupación. El crédito exterior no existía en esos momentos; se conseguiría con la cultura y el progreso del pueblo; mejorando la situación de los obreros poseedores de la fuerza de trabajo se conseguiría ese fin. Esto no se podría remediar completamente con los asilos de beneficencia que existían.

Era necesario salvar a los trabajadores de las expoliaciones, vejámenes, abusos, arbitrariedades y otros excesos que los patrones cometían dentro de los talleres. Esos actos patronales eran delitos que las leyes no castigaban por ser obreros las víctimas y capitalistas los victimarios, a pesar de las garantías proclamadas por igual en la Constitución Nacional. No existía la justicia, establecida en el texto legal, para esta parte del pueblo argentino, de ahí el aumento de la corriente emigratoria.

Los salarios habían sido disminuídos indebidamente, atentando contra la vida de la parte más numerosa de la población. La miseria, la pobreza, la mendicidad, la criminalidad, la vagancia y el vicio, habían llegado al máximo; la mortalidad infantil era enorme y el malestar obrero excesivo.

Todos estos considerandos tendían a fundamentar el pedido de de establecimiento de una *Bolsa de trabajo*, análoga a las existentes en las ciudades de Francia; institución aceptada y con óptimos resultados en otras naciones.

Se trataba de instalar oficinas y habilitar locales en un edificio municipal para tratar de resolver la cuestión social de los

obreros, sirviendo de intermediario entre los dadores y tomadores de trabajo. Oficiaría de agencia de colocaciones y de información para los inmigrantes.

#### 16.—*Segundo Congreso de la Federación Obrera Argentina.*

En julio 23 de 1892 el número de 79 de "El Obrero" daba a publicidad la noticia de que en la ciudad de Buenos Aires inauguraría sus sesiones el Segundo Congreso de la Federación Obrera Argentina, el último domingo de octubre del mismo año.

La orden del día propuesta por el Comité Federal era la siguiente: 1.—Informe del Comité Federal; 2.—revisión de los Estatutos; 3.—deliberación sobre un programa de acción; 4.—La clase obrera y la justicia en la República Argentina; 5.—la situación social de la mujer; 6.—elección de un representante de la Federación Obrera Argentina ante el Congreso Internacional que se celebrará en Zurich el año próximo; 7.—elección del nuevo Comité.

Finalmente, se recordaba a las Secciones federadas que toda proposición a introducirse a los temas propuestos en la orden del día debía mandarse con tiempo por cuanto deberían ser tratadas por el Comité General que se reuniría antes del primero de septiembre de 1892.

Para facilitar la realización del Congreso se recurría al artículo 13 de los Estatutos federales, por el cual las sociedades y secciones—para evitar gastos—, tenían el derecho de elegir sus representantes en el mismo entre los delegados de las otras localidades que indicaran.

Los temas a tratarse eran de grande importancia porque reflejaban la situación del proletariado argentino y sus evidentes necesidades de impostergable satisfacción.

#### 17.—*"El Socialista" y el programa del partido socialista obrero.*

El once de marzo de 1893 apareció en Buenos Aires el primer número del periódico semanal denominado "El Socialista", órgano del partido obrero, con dirección y administración en la casilla de correos número 1011. Tenía la misión de continuar con la tendencia determinada por la propaganda que había realizado el semanario "El Obrero", que había terminado su campaña con el número 88.

"El Socialista" comienza su prédica exponiendo el programa del partido socialista obrero y realizando una serie de considera-

ciones que culminaban con la aspiración de obtener dos clases de medidas: 1.—políticas, y 2.—económicas.

Entre las medidas de índole "política" se encontraban los derechos de asociación, reunión, petición, manifestación y coalición; libertad de pensar; sufragio universal; seguridad individual; inviolabilidad de la correspondencia y del domicilio; abolición de la pena de muerte y el establecimiento de la justicia gratuita. Abogaba por el jurado para toda clase de delitos; supresión de los ejércitos permanentes y armamento general del pueblo; abolición de la deuda pública; supresión del presupuesto del clero y confiscación de sus bienes.

Entre las medidas de índole "económica" se encontraban el establecimiento de la jornada de ocho horas de trabajo para los adultos; prohibición del trabajo a los niños menores de 14 años, y reducción de la jornada de trabajo a seis horas para los jóvenes de 14 a 18 años de edad; salario mínimo legal determinado cada año por una comisión de estadística obrera con arreglo a los precios de los artículos de primera necesidad; salario igual para los trabajadores de uno y otro sexo; descanso de un día por semana o prohibición legal a los industriales de hacer trabajar a los obreros más de seis días por cada siete; prohibición de trabajo de las mujeres cuando ésto sea muy poco higiénico o contrario a las buenas costumbres; creación de comisiones de vigilancia, elegida por los obreros para inspeccionar las habitaciones en que éstos viven, las minas, fábricas, talleres y demás centros de producción; protección a las cajas de socorros y pensiones a los inválidos del trabajo; reglamentación del trabajo; reglamentación del trabajo en las prisiones; creación de escuelas profesionales y de primera y segunda enseñanza, gratuita y laica; responsabilidad de los patronos en los accidentes del trabajo, gratuita, por una fianza metálica depositada por el industrial en las cajas de las asociaciones obreras y proporcional al número de trabajadores empleados y a los peligros que presentara la industria; reformas de las leyes de inquilinato y desahucio, y de todas aquellas que tiendan directamente a lesionar los intereses de la clase trabajadora; anulación de todos los contratos enajenando las propiedades públicas: ferrocarriles, minas, arsenales, etc., y explotación de todos los talleres del Estado por las sociedades obreras; abolición de todos los impuestos indirectos y transformación de los directos en impuestos progresivos sobre las rentas o beneficios mayores de \$ m/n. 3.000; y todas aquellas otras medidas legales que concluyan con la esclavitud económica de los obreros.

"El Socialista" continuaba su prédica de clase económica y

social en los números que sucesivamente aparecieron, haciendo resaltar la pésima situación en que se encontraba el *proletariado agrario* frente al nacimiento de las grandes fortunas.

Por último, "El Socialista" deja de aparecer después del primero de mayo de 1893, con número sexto, donde — en un artículo titulado "A los obreros de Buenos Aires, nacionales y extranjeros"—, insiste en los principios insertos en el programa del partido socialista obrero, que había publicado desde su primer número.

#### 18.—"La Organización".

El primero de enero de 1901, aparece en la ciudad de Buenos Aires el primer número del periódico mensual llamado "La Organización", órgano de las sociedades gremiales, que tenía por objeto continuar la tradición y la prédica de sus antecesores: "El Obrero" y "El Socialista".

El lema adoptado por "La Organización" indica claramente esa tendencia de clase como es fácil comprobar. El primer deber del obrero que aspira a su libertad económica—decía—, es asociarse con los compañeros de oficio y luego con todos los asalariados. La explotación capitalista está basada en la ignorancia de los trabajadores; se impone—decía—, la unión y la instrucción.

"La Organización" era el órgano de los gremios constituidos en la ciudad de Buenos Aires y tenía corresponsalías en el interior del país. Su importancia era grande por el número de gremios que se hallaban constituidos, entre los cuales se encontraban los siguientes: Albañiles, pintores, marmoleros, mecánicos, picapedreros, ebanistas, artes gráficas, talabarteros, cepilleros y pinceleros, centro de carruajes y carros, sastres, sombreros, conductores de vehículos, panaderos, curtidores, cortadores de calzado, zapateros, obreros en mimbre y obreros toneleros.

El material de publicación era abundante y abarcaba las siguientes secciones: 1.—Cuestiones doctrinarias; 2.—cuestiones de organización; 3.—críticas; 4.—colaboraciones; 5.—avisos gremiales a sus asociados; 6.—movimiento gremial; 7.—noticias del exterior; 8.—manifiestos, reuniones y asambleas; 9.—balance general de "La Organización"; y 10.—dirección de las sociedades gremiales.

*Enrique Julio FERRARAZZO.*